



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de mayo de 2010
No. 99

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE INFORMACION DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2010 PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS
FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES
DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL.

AVISOS JUDICIALES: 1750, 412-B1, 413-B1, 414-B1, 1816, 1817, 1819, 1820,
416-B1, 415-B1, 417-B1, 1812, 1813, 1814 y 626-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1821, 1818, 1815, 625-A1,
627-A1, 029-C1, 030-C1 y 1822.

DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACION

PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y
RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010.

CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES
ESTABLECIDAS EN EL AÑO 2007, APROBADOS Y NO APROBADOS.

CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES
ESTABLECIDAS EN EL AÑO 2008, APROBADOS Y NO APROBADOS.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al párrafo décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, garantizando el libre acceso a la información, protegiendo los datos personales y la privacidad de las personas a través de un marco jurídico, teniendo sus excepciones de acuerdo a la ley reglamentaria a la materia.

Que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, todo individuo tiene el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su

personalidad ni interés jurídico, por medio de las solicitudes que serán conforme a los lineamientos del Instituto mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Que de acuerdo al artículo 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario contar con un instrumento jurídico que le de una mejor organización y efectividad a las contestaciones de las solicitudes de los particulares, retroalimentando al SICOSIEM, para que los Servidores Públicos Obligados verifiquen el cumplimiento de las obligaciones que establece dicha Ley.

Con base a los anteriores considerandos, el Comité de esta Secretaría emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene su origen en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Artículo 2.- El presente ordenamiento legal, tiene como objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, cuya finalidad es coordinar y supervisar las acciones tendientes a garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información pública, y con ello transparentar la actuación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
II.- Reglamento	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
III.- ITAIPEM	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
IV.- Comité	Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
V.- SEDEMET	Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

CAPÍTULO II

Integración del Comité

Artículo 4.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Metropolitano;
- II.- Un Vocal, quien será el Responsable de la Unidad de Información; y
- III.- Un Vocal, quien será el Titular de la Contraloría Interna.

Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

Los miembros del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por los miembros titulares, mismos que actuarán como propietarios y podrán asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Lo anterior, sin perjuicio de que los titulares puedan actuar por si mismos.

Artículo 5.- El cambio de alguno de los integrantes del Comité, deberá ser informado en las sesiones del mismo.

Artículo 6.- Para sesionar se requerirá la presencia de todos los integrantes del Comité. En caso de que alguno de ellos o su suplente no asistiera a la sesión, se convocará nuevamente dentro de los cinco días hábiles siguientes, para tratar los asuntos correspondientes.

Artículo 7.- El Comité, por conducto de su Presidente, podrá invitar a las sesiones a servidores públicos habilitados y a otros servidores públicos de la SEDEMET, para el desahogo de asuntos específicos, quienes asistirán con voz pero sin voto, a fin de que emitan su opinión o asesoría sobre los temas para los que sean convocados.

CAPÍTULO III

Funciones y Atribuciones del Comité

Artículo 8.- Conforme lo establecido en la Ley, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar y supervisar las acciones que atiendan el conjunto de disposiciones de la Ley y su Reglamento, así como aquellas que emita el ITAIPEM;
- II.- Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas, procedimientos y acciones necesarias para atender con oportunidad y certeza las solicitudes de acceso a la información;
- III.- Aprobar el nombramiento de los Servidores Públicos Habilitados y sus respectivos suplentes;
- IV.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- V.- Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información expedidos por el ITAIPEM;
- VI.- Supervisar la aplicación de la normatividad referente a la clasificación y conservación de los documentos administrativos y organización de archivos, así como lo que establezca el ITAIPEM;
- VII.- Elaborar el Programa Anual para la Sistematización y Actualización de la Información, mismo que deberá remitirse al ITAIPEM dentro de los primeros veinte días de cada año;
- VIII.- Remitir los informes que le sean requeridos por el ITAIPEM;
- IX.- Las demás que le confiera la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO IV

Funciones del Presidente del Comité

Artículo 9.- Conforme lo establecido en la Ley, el Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las reuniones del Comité;
- II.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los servidores públicos habilitados, a solicitud del ITAIPEM o por considerar que se encuentre en alguno de los supuestos de la Ley y su Reglamento;
- III.- Autorizar el Programa de Sistematización y Actualización de la Información, previa aprobación de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO V**Funciones del Responsable de la Unidad de Información**

Artículo 10.- Conforme lo establecido en la Ley, el Responsable de la Unidad de Información tendrá las siguientes:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Coordinar y supervisar las acciones de la SEDEMET, tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley;
- III.- Expedir los criterios específicos para la clasificación de la información en la SEDEMET de conformidad con la normatividad vigente;
- IV.- Presentar los proyectos de clasificación de la información, conforme a los criterios y fundamentación requerida, previa catalogación de la misma;
- V.- Proponer al Presidente del Comité, la designación de servidores públicos habilitados y suplentes respectivos;
- VI.- Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan una mejor atención de las solicitudes de información;
- VII.- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo;
- VIII.- Elaborar el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del Comité, y someterlo a consideración de los miembros del Comité de Información en la última sesión del año;
- IX.- Elaborar las Actas de las reuniones del Comité;
- X.- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las sesiones del Comité;
- XI.- Informar de los avances y resultados de la ejecución de acuerdos al pleno del Comité.

CAPÍTULO VI**Funciones de la Contraloría Interna**

Artículo 11.- Conforme lo establecido en la Ley, el titular de la Contraloría Interna tendrá las siguientes funciones:

- I.- Formular las recomendaciones que estime necesarias para coadyuvar a incrementar la eficiencia y eficacia en la atención de las solicitudes de información;
- II.- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.

CAPÍTULO VII**Sesiones del Comité**

Artículo 12.- El Comité de la SEDEMET, sesionará de forma ordinaria conforme el calendario anual aprobado por el pleno del mismo y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias a solicitud expresa de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 13.- Las convocatorias respectivas serán entregadas a los integrantes del Comité, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones.

Artículo 14.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, serán por unanimidad de sus integrantes.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se convoque se desarrollarán de acuerdo al orden del día propuesto.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Tercero.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Hecho y firmado por los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil diez, firman al calce y al margen para su validación.

Lic. Julio Alberto López Riquelme
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Suplente del Presidente del Comité de Información
(Rúbrica).

C.P. Javier Enríquez García
Contralor Interno
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Jesús Carrión Castilla
Responsable de la Unidad de Información
Vocal
(Rúbrica).

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2010 PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Licenciado Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.71, 2.211, 2.212, y 2.213 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 6 fracciones IV, IX, y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y en el Manual de Procedimientos para la incorporación de personas físicas y jurídico colectivas al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, define la operación de medidas orientadas a preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar y revertir, en un contexto de racionalidad, los impactos ambientales que se han acumulado

históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.

- II. Que es necesario valorar las modificaciones que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios pueden provocar en el ambiente, que mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan las mismas para la población, sus bienes y el ambiente en general.
- III. Que la Secretaría del Medio Ambiente es el órgano encargado de la formulación y ejecución de la política estatal en materia ecológica y de protección al ambiente; así como de establecer la acreditación y el control de prestadores de servicios ambientales que realicen estudios de impacto y riesgo ambiental y determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán de satisfacer para su acreditación en dicho padrón.
- IV. Que es requisito indispensable, para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas que acrediten su validación ante la Secretaría del Medio Ambiente y siendo necesario unificar la documentación de los estudios y proyectos que deben presentarse por los promotores de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimiento de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

Tengo a bien convocar a toda persona física o jurídico colectiva interesada en obtener su incorporación en el padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental del Estado de México, bajo las siguientes bases:

BASES

PRIMERA.- Los interesados en inscribirse al padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y riesgo ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Vía Gustavo Baz No. 2160, 2do. Piso, Colonia Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de esta Secretaría, el Lic. Gustavo Cárdenas Monroy, Secretario del Medio Ambiente, especificando la materia de su interés (impacto, riesgo o ambas).

SEGUNDA.- La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y se cerrará a los 20 días hábiles de su apertura.

TERCERA.- Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al padrón.

CUARTA.- Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **MANUAL PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL** publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de mayo de 2010.

QUINTA.- Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte y un días del mes de mayo del 2010.

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del ocho de junio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana 29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera; por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 421,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el mismo.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1750.-21, 25 y 27 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
 CHICOLOAPAN, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 359/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGEL GERARDO TREJO, en contra de RAYMUNDO VARELA LARA y/o RAYMUNDO VALERA LARA, la Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, dictó un acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez en el que ordena:

Se señalan las diez horas del día nueve de julio del año dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble ubicado en calle Cerca, manzana cuatro, lote dieciocho, casa 162, Hacienda de Costitlán, municipio de Chicoloapan, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, designado en rebeldía por la parte demandada, por lo que convóquense postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado para los efectos legales procedentes, quedando en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes a disposición de la parte actora, asimismo notifíquese personalmente a la parte demandada el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA MAYA SALAZAR, Juez de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL OROZCO PONCE, quien autoriza, firma y da fe.-Chicoloapan, México, 24 de mayo de 2010.-Secretario, Lic. Juan Manuel Orozco Ponce.-Rúbrica.

412-B1.-27 mayo, 2 y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

LIDIA RAZGADO COLMENARES.

ROBERTO BONIFACIO BAUTISTA GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente 33/10, en este Juzgado demanda a LIDIA RAZGADO COLMENARES y JAIME MORALES OLVERA, las siguientes prestaciones. La usucapión del lote 8, de la manzana 32 A, ahora Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, con número oficial actual 21, de la Colonia Evolución ahora Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 7, al sur: 16.82 metros con lote 9, al oriente: 9.00 metros con lote 17, al poniente: 9.00 metros con calle, ahora Avenida Sor Juana Inés de la Cruz. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de enero de 1980, celebré contrato de compra venta con el señor JAIME MORALES OLVERA, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de veinte años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

413-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

HUGO GONZALEZ GUERRA y ODILIO TEJERO POZOS.

ROSA CHAVARRIA PATRICIO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente 1091/09, en este Juzgado demanda a HUGO GONZALEZ GUERRA y ODILIO TEJERO POZOS, las siguientes prestaciones. La usucapión respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 12, de la Colonia Volcanes, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 286.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.90 metros con Avenida Central, al sur: 16.00 metros con lote 3, al oriente: 8.60 metros con Avenida Pilar León, al poniente: 20.00 metros con lote 1. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 7 de febrero de 1985, celebré contrato privado de cesión de derechos posesorios con el señor ODILIO TEJERO POZOS, respecto del

lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de veinte años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

414-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

SE EMPLAZA A CANDIDO DE JESUS DE LA LUZ AL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

En el expediente 300/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por CLAUDIA HERNANDEZ MORALES en contra de CANDIDO DE JESUS DE LA LUZ la actora le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija GLORIA ITZELT DE JESUS HERNANDEZ y el pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que el 10 de mayo de 1997 contrajo matrimonio con el ahora demandado en Córdoba Veracruz, que de dicha unión procrearon a GLORIA ITZELT DE JESUS HERNANDEZ, quien actualmente cuenta con 12 años de edad, que establecieron su domicilio conyugal en calle Amapola manzana 226, lote 1, colonia Jardines de Chalco, Estado de México, que al principio su matrimonio era bueno pero que en el año 2005 el demandado se fue de su casa, que al inicio si le enviaba dinero para la manutención de su menor hija, pero que desde hace cuatro años ya no le envía nada. AUTO. En Chalco, México, a 20 veinte de abril de 2010 dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta constante de una foja útil que presenta CLAUDIA HERNANDEZ MORALES, visto su contenido, el de los informes que obran en autos emitidos por la Policía Municipal y Policía Ministerial de esta localidad, donde no fue posible la localización, del C. CANDIDO DE JESUS DE LA LUZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese al antes referido, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá

por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas.-Dado en Chalco, Estado de México, el veintitrés 23 de abril de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1816.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 421/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por EDNA GARCIA MORENO, sobre el inmueble ubicado en la colonia La Teja en la prolongación Cuauhtémoc, (camino viejo a Almoloya del Río) y camino a Santa Cruz Atizapán en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 mts. (treinta y dos metros veinte centímetros) colinda con la señora Remedios García Andrade, al sur: 17.00 mts. (diecisiete metros) colinda con Juan García Reza, actualmente con Juan García Nieto, al oriente: 19.96 mts. (diecinueve metros noventa y seis centímetros), colinda con Prolongación Avenida Cuauhtémoc (camino viejo a Almoloya del Río), al poniente: 12.94 mts. (doce metros noventa y cuatro centímetros) colinda con Gregorio García Reza, actualmente Gladis García Moreno, con una superficie de: 318.00 m2. (trescientos dieciocho metros cuadrados).

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1817.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE FLOR DE MARIA FONSECA SANCHEZ, expediente número 1541/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, de esta Capital, mediante

acuerdos de nueve y diecinueve ambos del mes abril, así como al proveído de fecha once de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble consistente la casa con comercio ubicada Avenida Paseos de Tultepec Sur, número ciento sesenta y seis, lote seis, manzana cuatro, también identificada catastralmente como vivienda "A" que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec I, localizado en Avenida Joaquín Montenegro número 173 en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil diez.

Para su publicación, por dos veces en los Tableros de Aviso del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 19 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1819.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. PEDRO CRUZ MIRANDA.
SE LE HACE SABER:

En el expediente número 458/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CATALINA CRUZ VERTIZ, en contra de PEDRO CRUZ MIRANDA y OTROS, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del demandado PEDRO CRUZ MIRANDA, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a PEDRO CRUZ MIRANDA, que CATALINA CRUZ VERTIZ, le demanda, 1.- La nulidad absoluta del escrito de fecha 22 de agosto de 1979, que elaboró y presentó unilateralmente ante el Receptor de Rentas de Aculco, México, con todas sus consecuencias legales que se deriven del mismo, por simular una compra que según hizo el señor ROSENDO CRUZ MARTINEZ, usándolo para darse de alta por medio de una información testimonial, donde establece medidas y colindancias ahí referidas, donde ROSENDO CRUZ MARTINEZ, se ostentó como supuesto propietario de la fracción de terreno motivo del presente juicio. 2.- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, celebrado el día 2 de julio de 1993, que hiciera como vendedor PEDRO CRUZ MIRANDA y como compradora MA. TERESA CARROSCO GUTIERREZ, porque el vendedor al vender la fracción de terreno que no es de su propiedad, debido que el escrito de fecha 22 de agosto de 1979, prefabrica simulando un documento donde aparece como supuesto propietario, que firmó unilateralmente el cual usó en los trámites ante el Receptor de Rentas de Aculco, México, sin que acredite ser propietario del terreno con documento alguno, dada la inexistencia del consentimiento de ROSENDO CRUZ MARTINEZ, como vendedor y la compradora estaba plenamente enterada del contenido de tales documentos, que ninguno de los documentos que recibe de PEDRO CRUZ MIRANDA, este acreditando fehacientemente la propiedad a favor de este. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente origine, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber a PEDRO CRUZ MIRANDA, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden estos edictos el día dieciocho de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1820.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

RENE HERNANDEZ GARCIA.

Se le notifica el juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido ANA LILIA LARA HERNANDEZ en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 824/2009, el juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido ANA LILIA LARA HERNANDEZ en contra de RENE HERNANDEZ GARCIA, de quien demanda la siguiente prestación: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, basado en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, toda vez que el ahora demandado y la actora se encuentran separados desde el quince de febrero del año dos mil tres. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, catorce de mayo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

416-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 582/2010.

C. OLGA VARGAS SALAZAR.

Por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión testamentaria a bienes de FELIPE RODRIGUEZ VARGAS, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si

pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

415-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 43/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)

ACTOR: MIGUEL ANGEL SANCHEZ FRAGOSO,

PERSONAS A EMPLAZAR: APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO Y Ma. ELENA VICTORIA FRAGOSO HERNANDEZ.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ FRAGOSO, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), de APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO y Ma. ELENA VICTORIA FRAGOSO HERNANDEZ, respecto del contrato privado de compra venta celebrado en fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete respecto del inmueble ubicado en calle esquina Gabriel Hernández número cuarenta, colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Hace del conocimiento del suscrito que el titular registral del inmueble materia de la presente litis es el APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO como lo acredita con el título de propiedad con REF. No. 5291 efectuado por el C.P.D. EMILIO PEÑALOZA ALVARADO Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de este distrito certificando el expediente ad-perpetuam, promovido por APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO, encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número novecientos setenta y seis, volumen doscientos veintiséis, libro primero, sección primera de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que como anexo uno acompaña a la presente demanda, los demandados APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO y Ma. ELENA VICTORIA FRAGOSO HERNANDEZ en calidad de vendedores y el actor en su calidad de comprador celebraron contrato privado de compra venta por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete respecto del inmueble ubicado en calle esquina Gabriel Hernández número 40, colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, hecho que acredita con el contrato privado de compra venta que exhibe, en este acto también le fue entregada una solicitud a la Oficina Municipal de Obras Públicas de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para solicitar el número oficial del inmueble de fecha 17 de julio de 1971, otorgando al inmueble el número 40, y en ese entonces la calle Benjamín Hill, por ser una de las colindancias de forma provisional, por lo que posteriormente el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México otorgo como Dirección Oficial del inmueble la calle esquina Gabriel Hernández número 40, colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se conoce actualmente, tal y como lo acredita con la certificación de clave y valor catastral

expedida por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que acompaña a su demanda. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que a fin de precisar con exactitud que el lote que posee a título de poseedor actualmente se identifica como calle esquina Gabriel Hernández número 40, colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Edmundo Sánchez; al sur: 18.50 metros con calle Gabriel Hernández; al oriente: 16.00 metros con camino a la Mina; al poniente: 16.00 metros con Edmundo Sánchez Díaz, con una superficie total de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, se realizó una búsqueda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Ecatepec Estado de México, según los informes reunidos en los documentos mencionados resulta que hasta la fecha no ha sido inscrita declaratoria alguna que establezca provisiones, usos reservas o destinos sobre el predio, como lo acredita con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con número de folio 24386 de fecha 22 de septiembre de 2009. La causa generadora de su posesión lo constituye el contrato privado de compra venta mediante el cual adquirió la propiedad del inmueble mencionado en el hecho número dos, haciendo notar que desde la fecha que consagra dicho documento entró a poseer el inmueble en concepto de propietario y que durante cerca de treinta años ha venido habitando dicho inmueble con su familia, realizando actos de dominio, tal como lo acredita con el comprobante original del recibo de impuesto predial al corriente número 899397, así como también una constancia de vecindad original número de folio SM/0124/2009 a favor de MIGUEL ANGEL SANCHEZ FRAGOSO ambos expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de igual forma acompaña el comprobante que comprende los periodos de pago del servicio de agua potable del 2004 al 2008, exhibe traslado de dominio con número oficial 26813 (forma y recibo), la posesión que tiene respecto del inmueble que viene a usucapir ha sido de buena fe ya que adquirió el inmueble materia de la presente litis de quien podría transmitir la propiedad del inmueble multicitado a través de contrato de cesión de derechos; de manera pacífica, ya que nunca ha sido molestado por nadie desde que adquirió hasta hoy en día; de manera continua, puesto que no ha sido privado ni de hecho ni de derecho ni tampoco ha dejado de poseerlo durante ese tiempo de tal suerte que ha habitado en él de manera continua y pública, manifiesta que todos y cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial han sido precisados por sus vecinos. Por lo anteriormente expuesto se ve en la necesidad de ocurrir a esta vía para demandar el otorgamiento y firma de la escritura definitiva de propiedad y así obtener su título legítimo de propiedad. Y toda vez que los demandados APOLONIO SANCHEZ FRAGOSO y Ma. ELENA VICTORIA FRAGOSO HERNANDEZ, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

417-B1.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. EDGAR RODRIGUEZ LOPEZ.

En el expediente 189/2010, relativo al divorcio necesario promovido por ROSARIO DE LA CRUZ RAMIREZ en contra de EDGAR RODRIGUEZ LOPEZ y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

1812.-27 mayo, 7 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 215/2007, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ, en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día ocho de junio de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, respecto del cincuenta por ciento de los bienes inmuebles ubicados en Gumersindo Enríquez número ciento quince, colonia Valle Verde, Toluca, México y del inmueble ubicado en calle Andrés Quintana Roo Sur, número quinientos doce guión A, Toluca, México, embargados a la demandada MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, el primero bajo la partida número 532-5835, volumen 325, libro primero sección primera de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 15.00 metros con lote 36, sureste: 15.00 metros con lote 34, noreste: 8.00 metros con lote 10, suroeste: 8.00 metros con calle Tipe, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el segundo inmueble, bajo la partida número 1278-24457, volumen 336, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.90 metros con propiedad particular, sur: 56.90 metros con propiedad particular, oriente: 19.25 metros con lote uno, poniente: 19.25 metros con calle Andrés Quintana Roo, con una superficie de 1,095.35 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades en que fueron valuados por los peritos valuadores de las partes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 1.134, 1.135 y 1.136 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-Toluca, Estado de México, veinticuatro de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1813.-27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 167/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO OCTAVIO LANDA GUTIERREZ en su carácter de endosatario en procuración de ISAIAS ALVIRDE FLORES en contra de PASCUALA PAREDES ALVIRDE y TOMAS PAREDES G., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número treinta y cinco, actualmente número cincuenta y uno, en Almoloya del Río, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: dieciséis punto sesenta metros y colinda con Melchor Alanís Alvirde, al sur: diecinueve metros y colinda con Manuel Heredia, al oriente: dieciséis punto sesenta y cinco metros y colinda con Isaias Alvirde y al poniente: dieciséis punto noventa metros con la calle Adolfo López Mateos, teniendo una superficie de 305.94 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes datos registrales, inscrito en el libro primero, sección primera, a fojas setenta y cuatro, bajo la partida número 385-1215, del volumen XVIII, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, por lo que anúnciese su venta a través de edictos que contendrán una relación detallada del inmueble que saldrá a remate y que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocando postores, siendo postura legal la cantidad de \$580,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1814.-27 mayo, 2 y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

ELENA OSNAYA SAUCEDO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 398/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Escutia, esquina Rita Espinoza, sin número, barrio San Juan, Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 30.90 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 21.75 metros y colinda con calle Rita Espinoza y 6.90 metros colinda con calle Tequihuac, al oriente: en dos tramos el primero de 18.10 metros colinda con calle Juan Escutia y el segundo de 82.35 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 105.10 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie total de 2,855.04 m2 (dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuatro centímetros).

Para su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

626-A1.-27 mayo y 1 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 460/40/2008, JOSEFINA VELAZQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la "Palma", San Miguel Oxtotilpan, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: 28 m al norte Leonor Reyes; 28 m al sur Manuel Atilano; 13.50 m al oriente calle principal; 14.50 m al poniente Manuel Atilano. Superficie aproximada de 392 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de mayo de 2010.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1821.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. No. 459/39/2008, NAZARIO SALINAS DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar de Pedregales de Tequesquipan "El Llano", municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: mide 57 m y colinda con propiedad de Luis Salinas de Nova y un canal de uso de agua de riego como límite; al sur: mide 45 m y colinda con propiedad de el mismo vendedor; al oriente: mide 53 m y colinda con propiedad de el mismo vendedor; al poniente: mide 59 m y colinda con propiedad de Leonides Velásques. Superficie aproximada de 2,856.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de mayo de 2010.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1821.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. No. 461/41/2008, NAZARIO SALINAS DE NOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar de Pedregales de Tequesquipan, nombre La Vuelta, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: mide 52 m y colinda con la carretera; al sur: mide 64 m y colinda con Avelina Salinas de Nova; al oriente: mide 129.50 m y colinda con la carretera; al poniente: mide 156 m y colinda con Raymundo Salinas de Nova y Antonio S. Superficie aproximada de 8,265.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de mayo de 2010.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1821.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1571/83/2009, GUADALUPE GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Francisco Villa en la población de San Nicolás Tlazala, del municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.30 m y colinda con la calle de Francisco Villa, al sur: 08.15 m y colinda con Bonifacio Guerrero Guadarrama, al oriente: 12.63 m y colinda con Horacio Gil Bobadilla, al poniente: 12.78 m y colinda con carretera Capulhuac Ocoyoacac. Superficie: 117.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 12 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1818.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "72,964" ante mí, el seis de mayo del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ZEFERINO MARTINEZ SANTIAGO y el señor SALVADOR MARTINEZ MORALES, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

1815.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de abril del 2010.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 6,192** del protocolo a mi cargo de fecha 21 de abril del 2010, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL HERNANDEZ BONILLA**, que otorgaron los señores **GABRIELA MARTINEZ SANTIAGO, HUGO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, MARCIA VANESSA HERNANDEZ MARTINEZ y ALICIA VIANEY HERNANDEZ MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **GABRIELA MARTINEZ SANTIAGO, HUGO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, MARCIA VANESSA HERNANDEZ MARTINEZ y ALICIA VIANEY HERNANDEZ MARTINEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **RAUL HERNANDEZ BONILLA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RAUL HERNANDEZ BONILLA** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

625-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de abril del 2010.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 6,193** del protocolo a mi cargo de fecha 22 de abril del 2010, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO HERNANDEZ Y VILLALOBOS**, quien en vida también utilizó el nombre de **SERGIO HERNANDEZ VILLALOBOS**, que otorgaron los señores **JOSEFINA ZAPATERO BARRIOS y J. FRANCISCO HERNANDEZ ZAPATERO**, en su calidad de cónyuge y descendiente del de cujus.

Los presuntos herederos **JOSEFINA ZAPATERO BARRIOS y J. FRANCISCO HERNANDEZ ZAPATERO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **SERGIO HERNANDEZ Y VILLALOBOS**, quien en vida también utilizó el nombre de **SERGIO HERNANDEZ VILLALOBOS**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **SERGIO HERNANDEZ Y VILLALOBOS** quien en vida también utilizó el nombre de **SERGIO HERNANDEZ VILLALOBOS** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

625-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **35,551** de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Enequina Meza González**, a solicitud de su cónyuge supérstite el señor **Fernando Nava Ríos**, y sus descendientes los señores **María de Lourdes, Fernando, Víctor Manuel, Patricia, María Alejandra también conocida como Alejandra, Angélica, Gerardo, María Guadalupe y Alberto, todos de apellidos Nava Meza**, en su carácter de **Unicos y Universales Herederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 20 de mayo del año 2010.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

625-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **35,433** de fecha

veintiséis de abril del año dos mil diez, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Ernesto Mentado Flores**, a solicitud de la cónyuge superviviente la señora **María Elena Campos González** también conocida como **Elena Campos González**, y sus descendientes los señores **Bernardo Ernesto, Jorge, Julissa y Angel, todos de apellidos Mentado Campos**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de mayo del año 2010.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

625-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **19,540** de fecha **14** de **mayo** del **2010**, la Radicación de la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes del señor **REYNALDO ALTAMIRANO ALONSO**, a solicitud del señor **SERVANDO JAIME ALTAMIRANO CUESTA**, también conocido como **JAIME ALTAMIRANO CUESTA**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, misma que declaró que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de mayo de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

625-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO **27,962** DEL VOLUMEN **632**, DE FECHA **21** DE **MAYO** DEL AÑO **2010**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MA. ANGELA GUERRERO HUERTA**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **ANGELA GUERRERO HUERTA**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **TRINIDAD LOPEZ GUZMAN**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **JOSE TRINIDAD**

LOPEZ GUZMAN Y/O TRINIDAD LOPEZ GUZMAN, ARMANDO LOPEZ GUERRERO Y GUADALUPE LOPEZ GUERRERO, EN SU CARACTER, EL PRIMERO DE ELLOS, COMO CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS DOS ULTIMOS COMO UNICOS DESCENDIENTES SOBREVIVIENTES, EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MAYO 25 DEL 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

625-A1.-27 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número cuatro mil dieciocho, ante mí, de fecha 07 de mayo de 2010, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL GRANADOS RODRIGUEZ**, que otorgan los señores: **DOLORES MORA TREJO, LAURA LUZ GRANADOS MORA, GABRIEL GERARDO GRANADOS MORA** y **ANTONIO GRANADOS MORA**, en su carácter la primera como cónyuge superviviente y los últimos como descendientes en primer grado en línea recta y presuntos herederos de la citada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se trámite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

627-A1.-27 mayo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO****“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
AREA: Secretaria del H. Ayuntamiento de Acambay, Méx.
OFICIO: SEC/PMA/24-MAY-2010/-5
ASUNTO: Publicación en Gaceta de Gobierno del Estado de México

Acambay, Estado de México a 24 de Mayo de 2010.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Plaza Hidalgo Número 1, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, C.P. 50300, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 Fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

HAGO CONSTAR

Que en fecha catorce de Mayo del año 2010, ante los integrantes del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, para el Período de Gobierno 2009-2012, reunidos en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número cinco del orden del día, fue sometido a consideración para su análisis y aprobación la obra referente a LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON EN LA COMUNIDAD DEL EJIDO DE TIXMADEJE, Municipio de Acambay, Estado de México.

Al respecto el H. Ayuntamiento de Acambay, 2009-2012, aprobó la construcción de la citada obra, quedando establecido de la siguiente manera *“Punto 5.-El Presidente informa al Cabildo que las autoridades Ejidales y Delegado Municipal de la Comunidad de Ejido de Tixmadeje, están solicitando autorización del Ayuntamiento para la construcción de un Panteón en su comunidad, proponiendo el Presidente se de tal autorización en razón de que los mismos presentan diversos documentos para justificar la tenencia y propiedad del terreno sujeto para la construcción, quedando a cargo de los solicitantes cubrir todos y cada uno de los requisitos que consideren las dependencias de Regulación Sanitaria y las dependencias que deban intervenir para tal efecto, lo cual sometido a consideración se autoriza por unanimidad de votos de los asistentes”*.

Por lo tanto, se solicita la publicación de la presente constancia, ante la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para la continuidad de los trámites subsecuentes. Sin más por el momento quedo de usted, agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

029-C1.-27 mayo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO****“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
AREA: Secretaría del H. Ayuntamiento de Acambay, Méx.
OFICIO: SEC/PMA/20-MAY-2010/-4
ASUNTO: Publicación en Gaceta de Gobierno del Estado de México

Acambay, Estado de México a 24 de Mayo de 2010.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Plaza Hidalgo Número 1, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Acambay, Estado de México, C.P. 50300, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 Fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

HAGO CONSTAR

Que en fecha siete de Mayo del año 2010, ante los integrantes del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, reunidos en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número cinco del orden del día, fue sometido a consideración para su análisis y aprobación la obra referente a **LA CONSTRUCCION DE UN PANTEON EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA**, Municipio de Acambay, Estado de México.

Al respecto el H. Ayuntamiento de Acambay, 2009-2012, aprobó la construcción de la citada obra, quedando establecido de la siguiente manera *“Punto 5.-El Presidente informa a los integrantes del Cabildo que las autoridades Ejidales de Dongu y de la Delegación Municipal de Buenavista, están solicitando la autorización del Cabildo para la construcción de un Panteón en Buenavista, proponiendo el Presidente se de tal autorización en razón de que presentan diversos documentos en los que sustentan su petición, quedando a su cargo cubrir cada uno de los requisitos que les señalen las Oficinas de Regulación Sanitaria y otras dependencias, lo cual sometido a consideración se autoriza por unanimidad de votos.”*

Por lo tanto, se solicita la publicación de la presente constancia, ante la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para la continuidad de los trámites subsecuentes. Sin más por el momento quedo de Usted, agradeciendo su apoyo.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



**DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACION
PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010
CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL AÑO 2007, APROBADOS**

NO.	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	REPRESENTANTE	SUPERFICIA REFORESTADA (HECTAREAS)	MONTO (\$)	
1	I	PRO710001	ZINACATEPEC	CUATE CLEMENTE SANTIAGO	CUATE CLEMENTE	SANTIAGO	1.00	1,000.00
2	I	PRO710002	XONACATLAN	ASOCIACION LOCAL DE PRODUCTORES DE ABHOLES DE NAVIDAD	PENA CASAS	PROFRTO	20.00	20,000.00
3	I	PRO710003	TENANGO DEL VALLE	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	EL BERNAL	BERNAL	19.50	19,500.00
4	I	PRO710007	XONACATLAN	ALMENDA GARCIA CARLOS	ALMENDA	GARCIA	1.00	1,000.00
5	I	PRO710008	ZINACATEPEC	NAVA CANTINZA BENITO	NAVA	CANTINZA	1.00	1,000.00
6	I	PRO710010	TOLUCA	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLACOTEPEC	MARTINEZ	ALCANTARA	5.00	5,000.00
7	I	PRO710012	TENANGO DEL VALLE	ISASSI GARCIA REYNA GUADALUPE	ISASSI	GARCIA	200.00	200,000.00
8	I	PRO710014	ZINACATEPEC	VELAZQUEZ COYOTE ANTONIO	VELAZQUEZ	COYOTE	4.00	4,000.00
9	I	PRO710015	ZINACATEPEC	EJIDO SAN JUAN DE LAS HUERTAS	JAMES	GARCIA	6.74	6,740.00
10	I	PRO710017	ALMOLOYA DE JUAREZ	BASTIDA SANCHEZ SANTIAGO	BASTIDA	SANCHEZ	7.00	7,000.00
11	I	PRO710018	ALMOLOYA DE JUAREZ	PROMOTORA LA GAVIA S.A. DE C.V.	ASCOTIES	MARINA	10.00	10,000.00
12	I	PRO710020	ALMOLOYA DE JUAREZ	CARMONA SANCHEZ JOSE LUIS	CARMONA	SANCHEZ	40.00	40,000.00
13	I	PRO710021	XALTIACADO	MEJIA SALINAS EZEQUIAS TONATILIH	MEJIA	SALINAS	2.00	2,000.00
14	I	PRO710022	ALMOLOYA DE JUAREZ	LOPEZ LOPEZ HILDEBRTO	LOPEZ	HILDEBRTO	5.00	5,000.00
15	I	PRO710023	HUIKOTLILUCAN	BIENES COMUNALES DE HUIKOTLILUCAN	ALVAREZ	ANGELES	1.00	1,000.00
16	I	PRO710024	ZINACATEPEC	EJIDO SAN ANTONIO AGUANHUALCO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	20.00	20,000.00
17	I	PRO710027	ALMOLOYA DE JUAREZ	GARDUÑO COLIN JUAN	GARDUÑO	COLIN	46.04	46,040.00
18	I	PRO710028	CAPULHUAC	MENDOZA DIAZ EUFEMIO	MENDOZA	LUFEMIO	3.00	3,000.00
19	I	PRO710031	ALMOLOYA DE JUAREZ	VILCHES VALDES ALFONSO	VILCHES	VALDES	2.00	2,000.00
20	I	PRO710032	OTZOLOTEPEC	EJIDO SAN ANTONIO GARA HUAC	HUTILES	MARINA	5.00	5,000.00
21	I	PRO710034	TENANGO DEL VALLE	ARELLANO PINA MANUEL	ARELLANO	PINA	2.00	2,000.00
22	I	PRO710038	TENANGO DEL VALLE	BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO ZICOTEPEC	GARCIA	MILLAN	20.00	20,000.00
23	I	PRO710039	ALMOLOYA DE JUAREZ	JENARO ROMERO FRANCISCO JAVIER	JENARO	ROMERO	1.50	1,500.00
24	I	PRO710040	ALMOLOYA DE JUAREZ	JENARO ROMERO ARTURO	JENARO	ROMERO	1.00	1,000.00
25	I	PRO710045	ALMOLOYA DE JUAREZ	VARGAS VIERTEL FELIPE	VARGAS	VIERTEL	1.00	1,000.00
26	I	PRO710047	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO GALCAMECAN	NAVA	NAGANO	10.00	10,000.00
27	I	PRO710048	TENANGO DEL VALLE	ALVAREZ DIAZ JULIO RAMON	ALVAREZ	DIAZ	5.00	5,000.00
28	I	PRO710050	TIANGUSTENCO	ITURBIDE SANCHEZ EMILIANO	ITURBIDE	SANCHEZ	2.00	2,000.00
29	I	PRO710051	HUIKOTLILUCAN	GARCIA LOPEZ ESPERANZA	GARCIA	LOPEZ	1.00	1,000.00
30	I	PRO710052	ALMOLOYA DE JUAREZ	HERNANDEZ ARAUJO JILIO	HERNANDEZ	ARAUJO	2.00	2,000.00
31	I	PRO710053	ALMOLOYA DE JUAREZ	CARRILLO TILGERO LAZARO	CARRILLO	TEICERRO	1.00	1,000.00
32	I	PRO710055	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO SAN JUSTIN CITLALI	VALDES	MIRAJA	4.00	4,000.00
33	I	PRO710058	CALIMAYA	CORONA ROSALES NAZARIO	CORONA	ROSALES	2.00	2,000.00
34	I	PRO710060	ALMOLOYA DE JUAREZ	REFINAM VARGAS FELIX	REFINAM	VAZQUEZ	1.00	1,000.00
35	I	PRO710061	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO SANTA CATARINA TABERILLAS	CARMONA	LOPEZ	15.00	15,000.00
36	I	PRO710062	TIANGUSTENCO	GONZALEZ MARCOS ROGELIO	GONZALEZ	MARCOS	1.00	1,000.00
37	I	PRO710063	TOLUCA	EJIDO TELXICH	GUTIERREZ	LOPINOZA	15.00	15,000.00
38	I	PRO710064	TEMOAYA	ASOCIACION ENTHAVI	MIRANDA	DIONICIO	6.00	6,000.00
39	I	PRO710065	OTZOLOTEPEC	GARCIA ANAYA TOMAS	GARCIA	ANAYA	6.00	6,000.00
40	I	PRO710068	TENANGO DEL VALLE	HERNANDEZ FUENTES JORGE	HERNANDEZ	FUENTES	1.00	1,000.00
41	I	PRO710070	OTZOLOTEPEC	BAJ LAZAR MARIA CARLOS	BALAZAR	MARIA	1.00	1,000.00
42	I	PRO710071	TENANGO DEL VALLE	MARTINEZ MENDOZA ROGELIO	MARTINEZ	MENDOZA	1.00	1,000.00
43	I	PRO710073	LERMA	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO HUTZIZILAPAN	GONZALEZ	OLVERA	15.00	15,000.00
44	I	PRO710075	ALMOLOYA DE JUAREZ	HERNANDEZ ARAUJO CLAUDIO	HERNANDEZ	ARAUJO	1.00	1,000.00
45	I	PRO710076	XONACATLAN	PRODUCTORES ARBOLES DE NAVIDAD DE SANTIAGO TEJOCOTILLOS	RODRIGUEZ	MORALES	11.50	11,500.00
46	I	PRO710078	TIANGUSTENCO	MEDINA ORTIZ DIEGO	MEDINA	ORTIZ	4.00	4,000.00
47	I	PRO710080	ALMOLOYA DE JUAREZ	LOPEZ GARCIA ABRAHAM	LOPEZ	GARCIA	5.00	5,000.00
48	I	PRO710083	OTZOLOTEPEC	GOMEZ BERNAL HECTOR	GOMEZ	BERNAL	5.00	5,000.00
49	I	PRO710086	SAN ANTONIO LA ISLA	JBL INMOBILIARIA S A DE C V	FERNANDEZ	FERNANDEZ	4.00	4,000.00
50	I	PRO710087	ALMOLOYA DE JUAREZ	ZPEDA VILCHES RUBEN	ZPEDA	VILCHES	5.00	5,000.00
51	I	PRO710088	TIANGUSTENCO	ARIAS GONZALEZ HECTOR	ARIAS	GONZALEZ	15.00	15,000.00
52	I	PRO710089	TENANGO DEL VALLE	BARRERA VAZQUEZ MIGUEL	BARRERA	VAZQUEZ	1.50	1,500.00
52			REGION II TOLUCA				575.78	575,780.00
1	II	PRO710016	OTUMBA	GARCIA VAZQUEZ EPIFANIO	GARCIA	VAZQUEZ	3.40	3,400.00
2	II	PRO710017	NAUCALPAN	MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ	REYES	MEDRANO	17.77	17,770.00
3	II	PRO710022	TULTEPEC	NUMERO FUENTES PRIMO	ROMERO	FUENTES	2.00	2,000.00
4	II	PRO710027	MIGUEL ROSERO	EJIDO SAN MARIA MAGDALENA CAHUACAN	GONZALEZ	VARGAS	112.88	112,880.00
5	II	PRO710035	OTUMBA	EJIDO LARA	LARA	IZQUIERDO	61.00	61,000.00
6	II	PRO710039	AYAPULCO	LOPEZ CERON JOSE ANTONIO	LOPEZ	CERON	1.00	1,000.00
7	II	PRO710041	JILOTIANGO	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL TEGAPAN	ROSAS	MARTINEZ	22.53	22,530.00
8	II	PRO710044	JILOTIANGO	BIENES COMUNALES DE SANTA ANA JILOTIANGO	ROSAS	ROSAS	56.10	56,100.00
9	II	PRO710048	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	OTZOLOTEPEC DE SANTA MARIA PALAPA S.C. DE R.L. DE C.V.	ALVAREZ	ALVAREZ	11.00	11,000.00
10	II	PRO710049	ADOLAN	EJIDO SAN PEDRO TEPETILAN	SEDANO	MENDOZA	19.44	19,440.00
11	II	PRO710052	OTUMBA	ESPINOZA CHAVEZ BENIGNO	ESPINOZA	CHAVEZ	2.40	2,400.00
12	II	PRO710053	OTUMBA	CHAVEZ AGUILAR MARGARITA	CHAVEZ	AGUILAR	2.50	2,500.00
13	II	PRO710054	OTUMBA	MUNOZ CRUZ ALFONSO	MUNOZ	CRUZ	50.00	50,000.00
14	II	PRO710055	OTUMBA	CID ESPINOZA FERNANDO	CID	ESPINOZA	1.50	1,500.00
14			REGION II ZUMPANGO				368.82	368,820.00
1	III	PRO710001	IXTAPALUCA	EJIDO COATEPEC	BARRON	ALLORE	83.51	83,510.00
2	III	PRO710002	ATLAUTLA	BIENES COMUNALES DE ATLAUTLA	PAEZ	MAYA	37.00	37,000.00
3	III	PRO710003	IXTAPALUCA	BIENES COMUNALES DE COATEPEC	MORALES	HERNANDEZ	136.46	136,460.00
4	III	PRO710005	IXTAPALUCA	EJIDO SAN FRANCISCO AGUALULU	SANCHEZ	VARGAS	43.43	43,430.00
5	III	PRO710007	CHICOLAPAN	EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN	ARREGUN	HERNANDEZ	16.84	16,840.00
6	III	PRO710009	TLALMANALCO	RAYON RANGEL MA DOLORES IRMA	RAYON	RANGEL	20.00	20,000.00
7	III	PRO710010	CHILCO	EJIDO SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPAN	JIMENEZ	FLORES	90.89	90,890.00
8	III	PRO710011	AMECAMECA	PONCE CASTILLO LUIS ROBERTO	PONCE	CASTILLO	3.40	3,400.00
9	III	PRO710014	ATLAUTLA	HONDEGUEZ BAUTISTA LUCIANO	RODRIGUEZ	BAUTISTA	0.91	910.00
10	III	PRO710015	TEPETLACUAC	EJIDO SAN PEDRO CUATZINGO	VERGARA	VIRGARA	152.13	152,130.00
10			REGION III TEXCOCO				588.27	588,270.00
1	IV	PRO710001	TEMASCALTEPEC	SOTELO GONZALEZ PAMELO	SOTELO	GONZALEZ	1.00	1,000.00
2	IV	PRO710004	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN ACATITLAN	JULIAN	AGUILAR	4.00	4,000.00
3	IV	PRO710005	LWANDESI	EJIDO ESTANCA GRANDE	OLIVARES	ESTRADA	3.50	3,500.00
4	IV	PRO710008	TEMASCALTEPEC	ALCANTARA CONTRERAS ALICIA	ALCANTARA	CONTRERAS	1.00	1,000.00
5	IV	PRO710011	TLATLAYA	GILES VALLE ISAIAS	GILES	VALLE	7.00	7,000.00
6	IV	PRO710017	AMATEPEC	MARTINEZ VENECES LEONEL	MARTINEZ	VENECES	15.00	15,000.00
7	IV	PRO710020	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES PRADO DE SAN SIMON	GARCIA	GARCIA	20.00	20,000.00
8	IV	PRO710022	TEMASCALTEPEC	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	DOMINGUEZ	MARTINEZ	10.00	10,000.00
9	IV	PRO710027	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL OXTOTILPAN	REYES	HERNANDEZ	15.00	15,000.00
10	IV	PRO710028	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	SANCHEZ	MARTINEZ	4.50	4,500.00
11	IV	PRO710043	TEJUPULCO	DIEGO CRUZ AGUSTIN	DIEGO	CRUZ	2.00	2,000.00
12	IV	PRO710049	AMATEPEC	EJIDO DE PEÑA ACQUERRADA	MARTINEZ	LINZ	5.00	5,000.00
13	IV	PRO710052	TLATLAYA	DOMINGUEZ ROJEL LEONARDO	DOMINGUEZ	ROJEL	2.00	2,000.00
14	IV	PRO710056	TEMASCALTEPEC	EJIDO MESON VIEJO	HERNANDEZ	SALGADO	6.00	6,000.00
15	IV	PRO710067	TEJUPULCO	LOPEZ BENITEZ ZENAIDA	LOPEZ	BENITEZ	1.00	1,000.00
16	IV	PRO710069	TEJUPULCO	DIEGO CRUZ RUFINIO	DIEGO	CRUZ	2.00	2,000.00
17	IV	PRO710070	TLATLAYA	FLORES RIOS RAMIRO	FLORES	RIOS	5.00	5,000.00
18	IV	PRO710071	TEMASCALTEPEC	EJIDO RINCON DE TOLUESQUIPAN	HERNANDEZ	MAYA	15.00	15,000.00
18			REGION IV TEJUPULCO				160.00	160,000.00
1	V	PRO710003	SAN FELIPE DEL PROGRESO	FIGUEROA FIGUEROA GENARO	FIGUEROA	FIGUEROA	3.00	3,000.00
2	V	PRO710004	ATLACOMULCO	LOVERA MEJIA JORGE HUMBERTO	LOVERA	MEJIA	1.00	1,000.00
3	V	PRO710006	ACAMBA	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN DEL PRADO YOLOTEPEC	RIVAS	MORALES	30.00	30,000.00
4	V	PRO710007	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANCHEZ GARCIA BACILO	SANCHEZ	GARCIA	3.00	3,000.00
5	V	PRO710008	JOCOTITLAN	PROMOTORA AGRICOLA INDUSTRIAL EJIDAL DEL ESTADO DE MEXICO A R I C	CONTRERAS	GONZALEZ	30.00	30,000.00
6	V	PRO710009	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GUZMAN ROLDAN LEOPOLDO	GUZMAN	ROLDAN	10.00	10,000.00
7	V	PRO710010	SAN JOSE DEL RINCON	SANCHEZ CRUZ GUERRASIDRO	SANCHEZ	CRUZ	7.00	7,000.00
8	V	PRO710011	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DOMINGO JOSE BERNARDO	SALAZAR	OLIVERA	10.00	10,000.00
9	V	PRO710012	SAN JOSE DEL RINCON	LOPEZ EPIFANIO DIONICIO	LOPEZ	EPIFANIO	2.00	2,000.00
10	V	PRO710013	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALVA NAVARRETE ESTHER	ALVA	NAVARRETE	18.00	18,000.00
11	V	PRO710014	SAN FELIPE DEL PROGRESO	FEDRAZA VALLES LILIANA	FEDRAZA	VALLES	6.00	6,000.00
12	V	PRO710015	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BASTIDA COLIN AMEL	BASTIDA	COLIN	16.52	16,520.00
13	V	PRO710017	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LUCIO DOMINGUEZ FACUNDO	LUCIO	DOMINGUEZ	1.00	1,000.00
14	V	PRO710018	ATLACOMULCO	LOVERA VELAZCO HUMBERTO	LOVERA	VELAZCO	1.50	1,500.00
15	V	PRO710019	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MARTINEZ SEGUNDO JOSE DELFINO	MARTINEZ	SEGUNDO	6.50	6,500.00
16	V	PRO710020	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MILLAN GARDUÑO ADOLFO	MILLAN	GARDUÑO	30.00	30,000.00
17	V	PRO710021	ATLACOMULCO	MONROY VELAZCO ALISSAHN	MONROY	VELAZCO	14.00	14,000.00
18	V	PRO710022	SAN JOSE DEL RINCON	HURTADO ESCOBARLA JOSE	HURTADO	ESCOBARLA	1.00	1,000.00
19	V	PRO710023	MORELOS	SERRANO GONZALEZ RODRIGO	SERRANO	GONZALEZ	2.00	2,000.00
20	V	PRO710024	JOCOTITLAN	MADRAZO GAYTAN GERMAN FELIX	MADRAZO	GAYTAN	5.00	5,000.00
21	V	PRO710025	SAN JOSE DEL RINCON	GARCIA MARTINEZ CARMEN	GARCIA	MARTINEZ	3.00	3,000.00
22	V	PRO710027	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO GRANADOS JUVENAL	SALGADO	GRANADOS	12.00	12,000.00
23	V	PRO710029	SAN JOSE DEL RINCON	MOCHARAZO DE JESUS MARINO	MOCHARAZO	DE JESUS	1.00	1,000.00
24	V	PRO710030	ATLACOMULCO	MONTEIL CARDENAS GERARDO	MONTEIL	CARDENAS	10.00	10,000.00
25	V	PRO710031	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MARIANO CRISTOBAL ANTONIO	MARIANO	CRISTOBAL	7.93	7,930.00
26	V	PRO710033	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LUCIO JIMENEZ JUSTINO	LUCIO	JIMENEZ	6.00	6,000.00

Table with multiple columns containing identification numbers, names, and numerical values. The table is organized into several vertical sections, likely representing different administrative units or regions. Each row contains a unique identifier, a name, and a corresponding numerical value.

Table with columns for ID, Municipality, Property ID, Property Name, Beneficiary Name, Municipality, Beneficiary Name, and two columns for monetary values. The table is divided into sections for 'REGION VI COATEPEC MARINAS' and 'REGION VII JILOTEPEC'.

ING. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSEC Y TITULAR DEL COMITE DE OPERACION DEL PRORRIM
(RUBRICA).



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACIÓN
PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010

CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL AÑO 2007, NO APROBADOS

NO.	REGION	FOLIO PRORRIM	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	REPRESENTANTE			SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	IV	PRO7IV0003	TEJUPILCO	LOPEZ BENITEZ ROGELIO	LOPEZ	BENITEZ	ROGELIO	1.00
2	IV	PRO7IV0009	TEJUPILCO	DUARTE JARAMILLO ECLISERIO	DUARTE	JARAMILLO	ECLISERIO	8.00
3	IV	PRO7IV0031	TEJUPILCO	SECUNDINO LOPEZ MAXIMO	SECUNDINO	LOPEZ	MAXIMO	2.00
4	IV	PRO7IV0037	TEJUPILCO	ASCENCIO PUNTOS HERON	ASCENCIO	PUNTOS	HERON	1.00
5	IV	PRO7IV0039	TEJUPILCO	LEONIDES CRUZ PEDRO	LEONIDES	CRUZ	PEDRO	2.00
6	IV	PRO7IV0044	LUVIANOS	JAIMES VARGAS FRANCISCO	JAIMES	VARGAS	FRANCISCO	1.00
7	IV	PRO7IV0045	TLATLAYA	CARBAJAL DOMINGUEZ BENITO	CARBAJAL	DOMINGUEZ	Z BENITO	2.00
8	IV	PRO7IV0057	AMATEPEC	RODRIGUEZ FRANCISCO FABIAN	RODRIGUEZ	FRANCISCO	FABIAN	5.00
9	IV	PRO7IV0083	TEJUPILCO	MARTINEZ LOPEZ GASPAR	MARTINEZ	LOPEZ	GASPAR	1.00
10	IV	PRO7IV0064	TEJUPILCO	ALMAZAN ALMAZAN BLANCA SILVIA	ALMAZAN	ALMAZAN	BLANCA SILVIA	30.00
11	IV	PRO7IV0065	TEJUPILCO	VILLA VILLA ROBERTO	VILLA	VILLA	ROBERTO	5.00
11	REGION IV TEJUPILCO							58.00
1	V	PRO7V0112	SAN JOSE DEL RINCON	RAMIREZ ASCENCIO MARTIN	RAMIREZ	ASCENCIO	MARTIN	1.00
2	V	PRO7V0115	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO FLORES JOSEFINA	SALGADO	FLORES	S JOSEFINA	3.00
3	V	PRO7V0132	JOCOTITLAN	CARDENAS SANDOVAL LINO	CARDENAS	SANDOVAL	LINO	2.00
4	V	PRO7V0134	SAN JOSE DEL RINCON	MARIN AGUILAR JOEL	MARIN	AGUILAR	JOEL	20.00
4	REGION V ATLACOMULCO							26.00
1	VI	PRO7VI0007	COATEPEC HARINAS	EJIDO COATEPEC	CHAVEZ	VILCHIS	FILOGONIO	100.00
2	VI	PRO7VI0043	ZACUALPAN	MORALES FLORES PABLO	MORALES	FLORES	PABLO	3.00
2	REGION VI COATEPEC HARINAS							103.00
1	VII	PRO7VII0058	AMANALCO	BIENES COMUNALES SAN BARTOLO AMANALCO	GARCIA	GONZALEZ	VICTOR	10.00
1	REGION VII VALLE DE BRAVO							10.00
18	TOTAL							197.00

ING. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y TITULAR DEL COMITE DE OPERACION DEL PRORRIM
(RUBRICA).



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



**DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACION
PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010**

CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL AÑO 2008, APROBADOS

No.	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	REPRESENTANTE	SUPERFICIE REFORESTADA (HECTAREAS)	MONTO (\$)
1	I	PROB0001	LERMA	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO HUITZILAPAN	GONZALEZ OLVERA	100.00	100,000.00
2	I	PROB0002	TENANGO DEL VALLE	ISSSI SANCIA REYNA CUDALUPE	GARCIA REYNA GUADALUPE	3.00	3,000.00
3	I	PROB0003	TOLUCA	HERNANDEZ PALMA PABLO	HERNANDEZ PALMA PABLO	3.00	3,000.00
4	I	PROB0005	TENANGO DEL VALLE	ARELLANO PINA MANUEL	ARELLANO PINA MANUEL	1.00	1,000.00
5	I	PROB0007	SANTIAGO TIANGUISTENCO	ROBLES DIAZ RIGOBERTO	ROBLES DIAZ RIGOBERTO	3.00	3,000.00
6	I	PROB0009	ALMOLOYA DE JUAREZ	ROMERO VALDES FERMIN	ROMERO VALDES FERMIN	2.00	2,000.00
7	I	PROB0010	TEMOAYA	EJIDO SANTIAGO TEMOAYA	GREGORIO FLORES	27.96	27,960.00
8	I	PROB0011	TOLUCA	BIENES COMUNALES DE TLACOTEPEC	MARTINEZ ALCANTARA CARLOS	284.47	284,470.00
9	I	PROB0012	SANTIAGO TIANGUISTENCO	FRUERA ALVARADO ANTONIO	FRUERA ALVARADO ANTONIO	2.50	2,500.00
10	I	PROB0013	LERMA	GUTIERREZ REYES LUIS ANGEL	GUTIERREZ REYES LUIS ANGEL	1.28	1,280.00
11	I	PROB0014	ALMOLOYA DE JUAREZ	OCAMPO VILCHIS JESUS	OCAMPO VILCHIS JESUS	1.00	1,000.00
12	I	PROB0017	ALMOLOYA DE JUAREZ	CONTRERAS SUAREZ JOEL	CONTRERAS SUAREZ JOEL	5.00	5,000.00
13	I	PROB0018	TENANGO DEL VALLE	SALINAS BALDERAS FERMIN	SALINAS BALDERAS FERMIN	3.00	3,000.00
14	I	PROB0019	ZINACANTEPEC	EJIDO CONTADERO	GONZALEZ ESTRADA GUSTAVO	15.00	15,000.00
15	I	PROB0020	TENANGO DEL VALLE	SERRANO SERRANO ALFONSO	SERRANO SERRANO ALFONSO	2.00	2,000.00
16	I	PROB0022	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO SAN AGUSTIN POTEJE	ALBARRAN MALVAEZ	20.00	20,000.00
17	I	PROB0023	LERMA	VILLAVENCIO GUTIERREZ BERNARDINO	VILLAVENCIO GUTIERREZ BERNARDINO	0.74	740.00
18	I	PROB0025	ALMOLOYA DE JUAREZ	PROMOTORA LA GAVIA S.A. DE C.V.	ABOYTES GARCIA JOSE	40.00	40,000.00
19	I	PROB0026	ALMOLOYA DE JUAREZ	VARGAS VIEYRA FELIPE	VARGAS VIEYRA FELIPE	2.22	2,220.00
20	I	PROB0027	TOLUCA	EJIDO TECACIC	GUTIERREZ ESPINOZA SANTIAGO	30.00	30,000.00
21	I	PROB0028	TOLUCA	EJIDO CACALOMACAN	NAVA MAGNO AGUSTIN	10.00	10,000.00
22	I	PROB0029	SANTIAGO TIANGUISTENCO	LIVARES CAYETANO MOISES	LIVARES CAYETANO MOISES	10.00	10,000.00
23	I	PROB0025	ALMOLOYA DE JUAREZ	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA UNIVERSAL	REYES MARTINEZ	5.00	5,000.00
24	I	PROB0036	ALMOLOYA DE JUAREZ	EJIDO PIEDRAS BLANCAS	DIAZ GONZALEZ ANTOCCO	2.40	2,400.00
25	I	PROB0037	ZINACANTEPEC	VALLEJO CONSUELO SARA	VALLEJO CONSUELO SARA	2.00	2,000.00
26	I	PROB0038	CAPULHUAC	GONZALEZ AVILA JOSE LUIS	GONZALEZ AVILA JOSE LUIS	1.00	1,000.00
27	I	PROB0039	TENANGO DEL VALLE	EJIDO SAN FRANCISCO PUTLA	MARTINEZ CARBALLO ALBERTO	33.00	33,000.00
28	I	PROB0044	XONACATLAN	ANDRADE RODRIGUEZ CLAUDIO	ANDRADE RODRIGUEZ CLAUDIO	1.00	1,000.00
29	I	PROB0046	XONACATLAN	ASOCIACION ENTREGA OXOTLAVO	MORALES DOMINGO JUAN VICENTE	1.58	1,580.00
30	I	PROB0047	XONACATLAN	RODRIGUEZ MORALES VALENTIN	RODRIGUEZ MORALES VALENTIN	1.00	1,000.00
31	I	PROB0048	SANTIAGO TIANGUISTENCO	MEDINA ORTIZ DIEGO	MEDINA ORTIZ DIEGO	2.00	2,000.00
32	I	PROB0049	TOLUCA	GARCIA JIMENEZ JESUS ANTONIO	GARCIA JIMENEZ JESUS ANTONIO	4.46	4,460.00
33	I	PROB0052	OCOYOACAC	DIAZ TOVAR LAURA	DIAZ TOVAR LAURA	1.00	1,000.00
34	I	PROB0063	ZINACANTEPEC	BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO	MORA GARCIA JIJAN	10.00	10,000.00
35	I	PROB0065	ZINACANTEPEC	CALIXTO MIRANDA RAUL	CALIXTO MIRANDA RAUL	2.00	2,000.00
36	I	PROB0065	SANTIAGO TIANGUISTENCO	BIENES COMUNALES DE SAN NICOLAS COATEPEC	FERRERA FERRERA	20.00	20,000.00
37	I	PROB0068	ALMOLOYA DE JUAREZ	LOPEZ GARCIA ABRAHAM	LOPEZ GARCIA ABRAHAM	5.00	5,000.00
38	I	PROB0069	ALMOLOYA DE JUAREZ	GARDUÑO COLIN JUAN	GARDUÑO COLIN JUAN	2.00	2,000.00
39	I	PROB0060	SANTIAGO TIANGUISTENCO	ARIAS GONZALEZ ROBERTO	ARIAS GONZALEZ ROBERTO	2.00	2,000.00
40	I	PROB0061	ALMOLOYA DE JUAREZ	CONTRERAS MARTINEZ PABLO	CONTRERAS MARTINEZ PABLO	2.66	2,660.00
41	I	PROB0062	ZINACANTEPEC	EJIDO SAN JUAN DE LAS HUERTAS	JAIMES GARCIA JOSE	100.00	100,000.00
42	I	PROB0063	TEXCALYACAC	BIENES COMUNALES DE SAN MATEO TEXCALYACAC	VALDIN BARRERA EDI BERTO	15.00	15,000.00
43	I	PROB0064	XONACATLAN	GUTIERREZ GUTIERREZ OCTAVIO	GUTIERREZ GUTIERREZ OCTAVIO	1.00	1,000.00
44	I	PROB0068	OTZOLOTEPEC	EJIDO SAN AGUSTIN MIMBRES	MADRIG ROBERTO CRESCENCIO	9.13	9,130.00
45	I	PROB0070	ALMOLOYA DE JUAREZ	CHAVARRIA MONTES DE OCA ARCADIO	CHAVARRIA MONTES DE OCA ARCADIO	1.00	1,000.00
46	I	PROB0071	ALMOLOYA DE JUAREZ	GOMEZ GOMORA MA SOCORRO	GOMEZ GOMORA MA SOCORRO	1.00	1,000.00
47	I	PROB0077	OTZOLOTEPEC	EJIDO SAN MATEO CAPULHUAC	REYES MARIA DEMETRIO	10.00	10,000.00
47			REGION I TOLUCA			802.38	802,380.00
1	II	PROB0102	AXTLA	EJIDO FRANCISCO I MADERO	AVILA AGUILAR MIGUEL	30.00	30,000.00
2	II	PROB0103	HUEHUETOCA	EJIDO HUEHUETOCA	MORALES RODRIGUEZ HORACIO	41.00	41,000.00
3	II	PROB0105	HUEYPOXTLA	EJIDO LA GLORIA	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIANO	10.00	10,000.00
4	II	PROB0108	ISIDRO FABELA	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLAZALA	ROSAS VARGAS MIGUEL	50.00	50,000.00
5	II	PROB0109	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL TECPAN	ROSAS MARTINEZ FRANCISCO JORGE	30.00	30,000.00
6	II	PROB0110	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES DE SANTA MARIA MAZATLA	BLANCAS MAYEN JUAN CARLOS	30.00	30,000.00
7	II	PROB0111	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES DE SANTA ANA JILOTZINGO	ROJAS ROSAS FRANCISCO	60.00	60,000.00
8	II	PROB0112	NICOLAS ROMERO	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN	GONZALEZ VARGAS EDUARDO	100.00	100,000.00
9	II	PROB0113	NICOLAS ROMERO	EJIDO TRANSQUILACION	IASINTO GONZALEZ EMILIANO	50.00	50,000.00
10	II	PROB0114	NICOLAS ROMERO	ROSAS VARGAS FRANCISCO JAVIER	ROSAS VARGAS FRANCISCO JAVIER	3.50	3,500.00
11	II	PROB0116	OTUMBA	MUNOZ CRUZ ALFONSO	MUNOZ CRUZ ALFONSO	15.00	15,000.00
12	II	PROB0117	OTUMBA	FLORES RODRIGUEZ EMILIO	FLORES RODRIGUEZ EMILIO	5.00	5,000.00
13	II	PROB0118	OTUMBA	EJIDO AHUATEPEC	LOPEZ MARQUEZ JOSE TOMAS IGNACIO	30.00	30,000.00
14	II	PROB0119	OTUMBA	EJIDO OTUMBA	LARA LOZUECO CONCEPCION	50.00	50,000.00
15	II	PROB0120	OTUMBA	BLANCAS BLANCAS APOLINAR	BLANCAS BLANCAS APOLINAR	27.00	27,000.00
16	II	PROB0123	OTUMBA	LOPEZ RAMIREZ JAVIER	LOPEZ RAMIREZ JAVIER	1.00	1,000.00
17	II	PROB0126	TLALNEPANTLA	EJIDO SAN JUAN IXHUATEPEC	HIVAS GONZALEZ ARTURO	10.00	10,000.00
18	II	PROB0127	TULITLAN	EJIDO SAN MATEO CUAUATEPEC	TORRES TORRES FELIX URBANO	15.00	15,000.00
19	II	PROB0128	OTUMBA	EJIDO SAN MIGUEL XOLOCO	HERNANDEZ VENTURA JOSE LUIS	15.00	15,000.00
19			REGION II ZUMPANGO			573.10	573,100.00
1	III	PROB0101	AMECAMECA	BIENES COMUNALES DE AMECAMECA	TABEROS PONCE DANIEL	100.00	100,000.00
2	III	PROB0102	CHIATLULA	EJIDO OCOYULCO	ESPINOZA RAMOS GABRIEL	63.00	63,000.00
3	III	PROB0103	LA PAZ	EJIDO SAN SEBASTIAN CHIMALPA	NORRIGA GUZMAN JOSE GUILLERMO	45.00	45,000.00
4	III	PROB0104	IXTAPALUCA	EJIDO SAN FRANCISCO AXTLATLPA	SANCHEZ VIVAS ALVARO OTALIA	26.50	26,500.00
5	III	PROB0105	ATLATLULA	RODRIGUEZ BAUTISTA LUCIANO	RODRIGUEZ BAUTISTA LUCIANO	3.00	3,000.00
6	III	PROB0107	AMECAMECA	BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO NEXAPA	SANCHEZ RAMIREZ VICENTE	2.60	2,600.00
7	III	PROB0109	CHALCO	JAIEN RAMIREZ SABINO	JAIEN RAMIREZ SABINO	5.00	5,000.00
8	III	PROB0111	CHICOLAPAN	CORONA ESPINOSA JOSE LUIS FELIPE	CORONA ESPINOSA JOSE LUIS FELIPE	1.00	1,000.00
9	III	PROB0112	CHICOLAPAN	HERNANDEZ HEREDIA MARGARITA	HERNANDEZ HEREDIA MARGARITA	1.00	1,000.00
10	III	PROB0115	JUCHITEPEC	QUIROZ RAMIREZ MA GUADALUPE ARACELI	QUIROZ RAMIREZ MA GUADALUPE ARACELI	2.00	2,000.00
11	III	PROB0116	LA PAZ	GUZMAN ESPINOZA RAUL	GUZMAN ESPINOZA RAUL	2.50	2,500.00
12	III	PROB0118	LA PAZ	HERNANDEZ PAEZ FELICITO	HERNANDEZ PAEZ FELICITO	1.82	1,820.00
13	III	PROB0124	LA PAZ	NORRIGA GUZMAN JOSE GUILLERMO	NORRIGA GUZMAN JOSE GUILLERMO	2.30	2,300.00
14	III	PROB0125	LA PAZ	VALVERDE HERNANDEZ MERCEDES	VALVERDE HERNANDEZ MERCEDES	1.30	1,300.00
15	III	PROB0126	TEXCOCO	SEGURA OLIVARES WENCESLAO	SEGURA OLIVARES WENCESLAO	1.00	1,000.00
16	III	PROB0128	AMECAMECA	EJIDO SAN FRANCISCO ZENTLAPAN	SALGADO DIAZ JERONIMO	10.00	10,000.00
17	III	PROB0129	CHALCO	EJIDO SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA	JIMENEZ FLORES PEDRO GUADALUPE	20.00	20,000.00
18	III	PROB0130	IXTAPALUCA	BIENES COMUNALES DE COATEPEC	MORALES HERNANDEZ PEDRO ARTURO	30.00	30,000.00
19	III	PROB0131	CHICOLAPAN	EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN	ARREGUIN HERNANDEZ JOSE MEDARDO	3.00	3,000.00
20	III	PROB0132	AMECAMECA	LOZANO VILLALOBOS CIRIANO	LOZANO VILLALOBOS CIRIANO	4.00	4,000.00
21	III	PROB0134	AMECAMECA	ALVARADO VILLASENOR LUIS EUSEBIO	ALVARADO VILLASENOR LUIS EUSEBIO	15.00	15,000.00
21			REGION III TEXCOCO			292.72	292,720.00
1	IV	PROB0101	TEMASCALTEPEC	EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN	REYES HERNANDEZ RAUL ESTEBAN	30.00	30,000.00
2	IV	PROB0102	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL OXTOTILPAN	REYES HERNANDEZ PABLO	30.00	30,000.00
3	IV	PROB0103	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	SANCHEZ MARTINEZ JUAN	4.50	4,500.00
4	IV	PROB0104	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN MATEO DE LOS RANCHOS	REYES VILLA ANTONIO	20.00	20,000.00
5	IV	PROB0105	TEMASCALTEPEC	EJIDO LA COMUNIDAD	HIVERA ESTRADA PEDRO	15.00	15,000.00
6	IV	PROB0106	TEMASCALTEPEC	MORANO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	MORANO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	1.00	1,000.00
7	IV	PROB0107	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES LA ESTANCIACION	ESPINOZA ESPINOZA AGARTO	5.00	5,000.00
8	IV	PROB0109	TEMASCALTEPEC	EJIDO SAN LUCAS DEL RUILOCO	ROSAS GONZALEZ GUILLERMO	20.00	20,000.00
9	IV	PROB0110	TEMASCALTEPEC	EJIDO HINCON DE TEQUESCUIPAN	HERNANDEZ MAYA JOSE	16.00	16,000.00
10	IV	PROB0112	TEMASCALTEPEC	EJIDO SAN PEDRO TENAYAC	CABRERA JARAMILLO ARISTO	50.00	50,000.00
11	IV	PROB0113	SAN SIMON DE GUERRERO	BIENES COMUNALES DE SAN SIMON DE GUERRERO	GARDUÑO CONTRERAS ANTELMO	15.00	15,000.00
12	IV	PROB0115	TEJUPILCO	ASOCIACION CIVIL PUEBLOS DE SAN MIGUEL IXTAPAN	SANTOS JUAN J ASCENCION	10.00	10,000.00
13	IV	PROB0116	TEJUPILCO	HERNANDEZ SANCHEZ HERILINDA	HERNANDEZ SANCHEZ HERILINDA	1.50	1,500.00
14	IV	PROB0117	TEJUPILCO	GONZALEZ GOMEZ VALENTE	GONZALEZ GOMEZ VALENTE	1.50	1,500.00
15	IV	PROB0119	TEJUPILCO	EJIDO PUEBLO NUEVO DE LA TENERIA	JARAMILLO BENITEZ SILVINO	15.00	15,000.00
16	IV	PROB0120	TEJUPILCO	DIEGO CRUZ HIPOLITO	DIEGO CRUZ HIPOLITO	3.00	3,000.00
17	IV	PROB0121	TEJUPILCO	BIENES COMUNALES DE SAN SIMON	GESBACHO BENITEZ GALINDO	10.00	10,000.00
18	IV	PROB0122	TEJUPILCO	MORAGON LOPEZ MARIO	MORAGON LOPEZ MARIO	2.00	2,000.00
19	IV	PROB0123	TEJUPILCO	DIEGO CRUZ AGUSTIN	DIEGO CRUZ AGUSTIN	2.00	2,000.00
20	IV	PROB0128	LUVIANOS	AGUILAR JUAN HERACLIO	AGUILAR JUAN HERACLIO	3.00	3,000.00
21	IV	PROB0130	LUVIANOS	EJIDO ESTANCIA GRANDE	OLVARES ESTRADA JOSE FELIX	10.00	10,000.00
22	IV	PROB0131	AMATEPEC	VARGAS CRUZ CATALINA	VARGAS CRUZ CATALINA	12.50	12,500.00
23	IV	PROB0133	LUVIANOS	BIENES COMUNALES DE SAN JUAN ACATILAN	AGUILAR PANTALEON SEBASTIAN	50.00	50,000.00

24	IV	PROB038	TTLATLAYA	FLORES RIOS RAMIRO	FLORES	RIOS	RAMIRO	2.00	2,000.00
25	IV	PROB039	TTLATLAYA, TEJUPLCO, AMATEPEC	FORESTACIONES OPERATIVAS DE MEXICO S.A. DE C.V.				30.00	30,000.00
26	IV	PROB043	TTLATLAYA	ESTRADA VAZQUEZ AURELIA	ESTRADA	VAZQUEZ	AURELIA	25.00	25,000.00
27	IV	PROB044	TEMASCALTEPEC	EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	DONINQUEZ	ROBLES	ROBLES	30.00	30,000.00
28	IV	PROB045	TEMASCALTEPEC	ZARALAGUI ROBLES SERGIO RENE	ZARALAGUI	ROBLES	SERGIO RENE	60.00	60,000.00
29	IV	PROB046	TEMASCALTEPEC	EJIDO SAN ANTONIO ALBARRANES	GONZALEZ	CARBAJAL	ROGELIO	20.00	20,000.00
30	IV	PROB049	TEMASCALTEPEC	EJIDO LA LABOR	SANCHEZ	COLIN	EDMUNDO	20.00	20,000.00
31	IV	PROB061	AMATEPEC	OSORIO VILLAFANES, JUANA LUDDIVINA	OSORIO	VILLAFANES	JUANA LUDDIVINA	5.00	5,000.00
31				REGION IV TEJUPLCO				506.00	5,060,000.00
1	V	PROB001	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO SAN PEDRO EL ALTO	SANCHEZ	BERNAL	GUILLERMO	100.00	100,000.00
2	V	PROB002	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO SAN PEDRO EL CHICO	DE LA CRUZ	PELO	JOSE	30.00	30,000.00
3	V	PROB003	SAN FELIPE DEL PROGRESO	VELAZQUEZ SARDOVAL JOSE	VELAZQUEZ	GARDUNO	JOSE	30.00	30,000.00
4	V	PROB004	SAN FELIPE DEL PROGRESO	COLIN ROBLES CELIA	COLIN	ROBLES	CELIA	5.00	5,000.00
5	V	PROB005	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO DOLORES HIDALGO	BASILIO	BOLIVAR	ZEFERINO	40.55	40,550.00
6	V	PROB008	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO SAN ANTONIO MEXTEPEC	MARTINEZ	DE JESUS	LUIS	15.00	15,000.00
7	V	PROB009	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GARCIA MILLAN JESUS	GARCIA	MILLAN	JESUS	5.00	5,000.00
8	V	PROB011	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GARDUNO COLIN JOSE	GARDUNO	COLIN	JOSE	5.00	5,000.00
9	V	PROB012	MORELOS	SEGURA ORTEGA JOSE ANTONIO	SEGURA	ORTEGA	JOSE ANTONIO	5.00	5,000.00
10	V	PROB013	ACAMBAY	CASTANEDA COLIN MELITON TEODORO	CASTANEDA	COLIN	MELITON TEODORO	10.00	10,000.00
11	V	PROB014	ACAMBAY	FLORES COLIN ROBERTO	FLORES	COLIN	ROBERTO	10.00	10,000.00
12	V	PROB015	ACAMBAY	PLATA MONDRAGON PAULINO	PLATA	MONDRAGON	PAULINO	8.00	8,000.00
13	V	PROB016	ACAMBAY	RUIZ MERCADO ENRIQUE SANTIAGO	RUIZ	MERCADO	ENRIQUE SANTIAGO	5.00	5,000.00
14	V	PROB017	MORELOS	EJIDO SANTA CLARA DE JUAREZ	REYNALDO	JUAN	BEATRIZ	30.00	30,000.00
15	V	PROB020	MORELOS	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO MALACOTA	FLORES	CECILIO	ISAAC	30.00	30,000.00
16	V	PROB021	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO GRANADOS JUVENAL	SALGADO	GRANADOS	JUVENAL	5.00	5,000.00
17	V	PROB023	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO GRANADOS JOSE MAHCIAL	SALGADO	GRANADOS	JOSE MAHCIAL	8.00	8,000.00
18	V	PROB024	SAN JOSE DEL RINCON	EJIDO DE SANTA RITA DE GUADALUPE	MARTINEZ	RAMON	HILARIO	25.00	25,000.00
19	V	PROB026	ACAMBAY	SERRANO NIETO HECTOR	SERRANO	NIETO	HECTOR	5.00	5,000.00
20	V	PROB028	SAN JOSE DEL RINCON	POSADAS GARCIA FRANCISCO	POSADAS	GARCIA	FRANCISCO	1.50	1,500.00
21	V	PROB029	EL ORO	EJIDO TAPAXCO	HIPOLITO	ESQUIVEL	PEDRO	5.00	5,000.00
22	V	PROB030	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MILLAN GARDUNO LUIS	MILLAN	GARDUNO	LUIS	8.00	8,000.00
23	V	PROB031	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GARDUNO GARDUNO GUMESINDO	GARDUNO	GARDUNO	GUMESINDO	1.00	1,000.00
24	V	PROB032	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MILLAN GARDUNO ADOLFO	MILLAN	GARDUNO	ADOLFO	10.00	10,000.00
25	V	PROB034	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PERALTA GARCIA JOSE CONCEPCION	PERALTA	GARCIA	JOSE CONCEPCION	7.90	7,900.00
26	V	PROB035	ATLACOMULCO	EJIDO SANTA CRUZ BOMBATEVI	SOTELO	GARCIA	ANGEL	20.00	20,000.00
27	V	PROB036	ATLACOMULCO	CASIO GONZALEZ JORGE	CASIO	GONZALEZ	JORGE	1.90	1,900.00
28	V	PROB038	SAN JOSE DEL RINCON	POSADAS GONZALEZ HOLEGARIO	POSADAS	GONZALEZ	HOLEGARIO	5.00	5,000.00
29	V	PROB039	SAN JOSE DEL RINCON	MENDOZA CARRERO ROSALINDO	MENDOZA	CARRERO	ROSAINDO	2.00	2,000.00
30	V	PROB040	JOCUPLCO	EJIDO SAN FELIPE Y SANTIAGO	ASULAR	CARRERO	ROSAINDO	20.00	20,000.00
31	V	PROB042	ATLACOMULCO	EJIDO ATLACOMULCO Y SUS BARRIOS	BLAS	HERNANDEZ	JOSE	20.00	20,000.00
32	V	PROB046	ATLACOMULCO	BIENES COMUNALES DE SAN ANTONIO ENCHESI	GAINDO	ALFONSO	GERONIMO	15.00	15,000.00
33	V	PROB048	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ESQUIVEL GARCIA IRENE	ESQUIVEL	GARCIA	IRENE	3.82	3,820.00
34	V	PROB051	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANDOVAL VELAZQUEZ ANTONIO	SANDOVAL	VELAZQUEZ	ANTONIO	12.50	12,500.00
35	V	PROB052	SAN JOSE DEL RINCON	FLORES MARTINEZ GUILLERMO	FLORES	MARTINEZ	GUILLERMO	1.64	1,640.00
36	V	PROB053	ACAMBAY	LOVERA MIRANDA DONATO RUFINO	LOVERA	MIRANDA	DONATO RUFINO	4.30	4,300.00
37	V	PROB056	SAN JOSE DEL RINCON	MERLOS MONDRAGON FRANCISCO	MERLOS	MONDRAGON	FRANCISCO	1.50	1,500.00
38	V	PROB057	SAN JOSE DEL RINCON	VELAZQUEZ CONTRERAS PEDRO	VELAZQUEZ	CONTRERAS	PEDRO	1.00	1,000.00
39	V	PROB058	SAN JOSE DEL RINCON	ORTEGA DIAZ SELSO	ORTEGA	DIAZ	SELSO	21.26	21,260.00
40	V	PROB060	SAN JOSE DEL RINCON	PAULINO MIRANDA FELIPE	PAULINO	MIRANDA	FELIPE	6.00	6,000.00
41	V	PROB061	SAN JOSE DEL RINCON	MATEO RAMIREZ ANDRES	MATEO	RAMIREZ	ANDRES	4.27	4,270.00
42	V	PROB064	MORELOS	ARELLANO CORTES RAUL GERARDO	ARELLANO	CORTES	RAUL GERARDO	10.00	10,000.00
43	V	PROB065	TEMASCALINGO	RODRIGO HERNANDEZ JUAN AURELIO	RODRIGO	HERNANDEZ	JUAN AURELIO	1.00	1,000.00
44	V	PROB066	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANCHEZ ARRIBA CRESCENCIA	SANCHEZ	ARRIBA	CRESCENCIA	1.88	1,880.00
45	V	PROB069	JOCOTITLAN	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO YECHE	GREGORIO	CARDELAS	CAYETANO	30.00	30,000.00
46	V	PROB069	ACAMBAY	MONTIEL PENA RENE GABRIEL	MONTIEL	PENA	RENE GABRIEL	30.00	30,000.00
47	V	PROB072	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GONZALEZ REBOLLO NICOLAS	GONZALEZ	REBOLLO	NICOLAS	3.00	3,000.00
48	V	PROB073	MORELOS	SERRANO GONZALEZ RODRIGO	SERRANO	GONZALEZ	RODRIGO	4.00	4,000.00
49	V	PROB076	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MATEO CRUZ MIGUEL	MATEO	CRUZ	MIGUEL	1.00	1,000.00
50	V	PROB077	SAN JOSE DEL RINCON	GARCIA GONZALEZ DAMIAN	GARCIA	GONZALEZ	DAMIAN	2.90	2,900.00
51	V	PROB078	SAN JOSE DEL RINCON	GONZALEZ HORTEGA ELIDIA	GONZALEZ	HORTEGA	ELIDIA	3.47	3,470.00
52	V	PROB079	SAN JOSE DEL RINCON	GARCIA GONZALEZ J. FELIX ARMANDO	GARCIA	GONZALEZ	J. FELIX ARMANDO	2.96	2,960.00
53	V	PROB082	IXTLAHUACA	EJIDO SANTA ANA IXTLAHUACA	DE JESUS	AYALA	PETRONILO	30.00	30,000.00
54	V	PROB083	TEMASCALINGO	CHAVEZ JURADO CARLOS	CHAVEZ	JURADO	CARLOS	5.00	5,000.00
55	V	PROB084	JOCOTITLAN	LOPEZ MENDOZA JORGE	LOPEZ	MENDOZA	JORGE	2.90	2,900.00
56	V	PROB085	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MANUEL SIGNORET ALEJANDRO	MANUEL	SIGNORET	ALEJANDRO	10.00	10,000.00
57	V	PROB086	SAN FELIPE DEL PROGRESO	GARDUNO GARDUNO JOVITA	GARDUNO	GARDUNO	JOVITA	15.00	15,000.00
58	V	PROB087	SAN JOSE DEL RINCON	EJIDO TIMOQUE	CARLOS	TRINIDAD	FAUSTINO	30.00	30,000.00
59	V	PROB088	SAN JOSE DEL RINCON	GARCIA CRUZ FORTINO	GARCIA	CRUZ	FORTINO	1.90	1,900.00
60	V	PROB089	SAN JOSE DEL RINCON	GARDUNO FIGUEROA MARTIN	GARDUNO	FIGUEROA	MARTIN	4.00	4,000.00
61	V	PROB091	SAN JOSE DEL RINCON	CRUZ SANCHEZ NAZARIO	CRUZ	SANCHEZ	NAZARIO	3.00	3,000.00
62	V	PROB092	EL ORO	GOMEZ PEREZ PRIMO	GOMEZ	PEREZ	PRIMO	2.00	2,000.00
63	V	PROB094	SAN JOSE DEL RINCON	CRUZ MONDRAGON FELIX	CRUZ	MONDRAGON	FELIX	2.00	2,000.00
64	V	PROB096	SAN JOSE DEL RINCON	JASSO HURTADO JESUS	JASSO	HURTADO	JESUS	2.00	2,000.00
65	V	PROB097	SAN JOSE DEL RINCON	HURTADO ESQUIVEL SARA	HURTADO	ESQUIVEL	SARA	6.00	6,000.00
66	V	PROB099	MORELOS	CID FLORES JESUS	CID	FLORES	JESUS	2.50	2,500.00
67	V	PROB100	SAN FELIPE DEL PROGRESO	URBINA MEDINA NASARIO	URBINA	MEDINA	NASARIO	3.00	3,000.00
68	V	PROB102	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MAYA GARCIA JUAN	MAYA	GARCIA	JUAN	3.00	3,000.00
69	V	PROB103	SAN JOSE DEL RINCON	EJIDO SAN FRANCISCO SOLO	RAMIREZ	SEGUNDO	ANASTACIO	10.00	10,000.00
70	V	PROB104	MORELOS	FLORES CECILIO ISAAC	FLORES	CECILIO	ISAAC	1.90	1,900.00
71	V	PROB109	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ARRIBA VILCHES FERNANDO	ARRIBA	VILCHES	FERNANDO	1.00	1,000.00
72	V	PROB110	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CARMONA ESQUIVEL JOSE EULOGIO	CARMONA	ESQUIVEL	JOSE EULOGIO	2.00	2,000.00
73	V	PROB113	SAN JOSE DEL RINCON	MONDRAGON GUZMAN JOSE ARISTEO	MONDRAGON	GUZMAN	JOSE ARISTEO	1.00	1,000.00
74	V	PROB115	JOCOTITLAN	EJIDO SAN JUAN COAJOMILCO	LOPEZ	LOPEZ	REGINALDO	10.00	10,000.00
75	V	PROB117	JUCUPLCO	GARCIA CUSTODIO FERNANDO	GARCIA	CUSTODIO	FERNANDO	7.00	7,000.00
76	V	PROB119	IXTLAHUACA	EJIDO DE SAN JERONIMO IXTAPANTONGO	BONIFACIO	MARTINEZ	CONSTANTINO	40.00	40,000.00
77	V	PROB121	IXTLAHUACA	NAVIA QUINTANA INES	NAVIA	QUINTANA	INES	5.00	5,000.00
78	V	PROB122	MORELOS	MARTINEZ ALVAREZ CARMELA	MARTINEZ	ALVAREZ	CARMELA	1.40	1,400.00
79	V	PROB123	SAN FELIPE DEL PROGRESO	LUCIO DOMINGUEZ FACUNDO	LUCIO	DOMINGUEZ	FACUNDO	1.00	1,000.00
80	V	PROB124	ATLACOMULCO	EJIDO SAN LORENZO TLACOTEPEC	MARTINEZ	HERNANDEZ	CRESCENCIA	13.00	13,000.00
81	V	PROB125	ACAMBAY	BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO SHAXNI	RUIZ	GONZALEZ	PEDRO	40.00	40,000.00
82	V	PROB126	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CONTRERAS RAMIREZ ABEL	CONTRERAS	RAMIREZ	ABEL	1.74	1,740.00
83	V	PROB127	SAN JOSE DEL RINCON	GONZALEZ RAMIREZ MIGUEL	GONZALEZ	RAMIREZ	MIGUEL	1.70	1,700.00
84	V	PROB129	SAN JOSE DEL RINCON	CRUZ GOMEZ JOSE JUAN	CRUZ	GOMEZ	JOSE JUAN	1.62	1,620.00
85	V	PROB130	ATLACOMULCO	ORDONEZ OCAÑA ABRAHAM	ORDONEZ	OCAÑA	ABRAHAM	7.00	7,000.00
86	V	PROB134	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PENALOZA VELAZQUEZ HIGINIO	PENALOZA	VELAZQUEZ	HIGINIO	3.38	3,380.00
87	V	PROB139	ATLACOMULCO	MONDRAGON RUIZ JUAN	MONDRAGON	RUIZ	JUAN	2.00	2,000.00
88	V	PROB136	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO MIRANDA CELERINO	SALGADO	MIRANDA	CELERINO	12.50	12,500.00
89	V	PROB138	SAN JOSE DEL RINCON	EJIDO LAS ROSAS	ORTEGA	DIAZ	SELO	40.00	40,000.00
90	V	PROB140	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO MIRANDA CELERINO	SALGADO	MIRANDA	CELERINO	25.00	25,000.00
91	V	PROB142	SAN ANDRES TILPAN	MONROY VELASCO ENRIQUE	MONROY	VELASCO	ENRIQUE	30.00	30,000.00
92	V	PROB143	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO EL OBRAJE	TAPIA	RUIZ	BENITO	6.00	6,000.00
93	V	PROB145	ATLACOMULCO	NIETO LOPEZ RIGOBERTO FIDENCIO	NIETO	LOPEZ	RIGOBERTO FIDENCIO	1.25	1,250.00
94	V	PROB146	SAN JOSE DEL RINCON	BASTIDA ESQUIVEL JUAN	BASTIDA	ESQUIVEL	JUAN	5.00	5,000.00
95	V	PROB147	SAN JOSE DEL RINCON	HUITRON CRUZ EMILIO	HUITRON	CRUZ	EMILIO	1.00	1,000.00
96	V	PROB149	ATLACOMULCO	MONROY VELASCO ALISSAHIR	MONROY	VELASCO	ALISSAHIR	5.00	5,000.00
97	V	PROB150	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ORDONEZ VALLE Y TOMAS	ORDONEZ	VALLE	TOMAS	4.00	4,000.00
97				REGION IV TEJUPLCO				1,034.94	10,349,400.00
1	VI	PROB0002	COATEPEC HARINAS	ARRIETA CUEVAS MARCELA	ARRIETA	CUEVAS	MARCELA	3.00	3,000.00
2	VI	PROB0003	COATEPEC HARINAS	EJIDO AGUA AMARGA	ESTRADA	ARIAS	EDUARDO	8.22	8,220.00
3	VI	PROB0006	MALINALCO	LOPEZ ZAMORA TOMAS	LOPEZ	ZAMORA	TOMAS	2.00	2,000.00
4	VI	PROB0007	MALINALCO	ZAMORA MENDOZA SIMON	ZAMORA	MENDOZA	SIMON	2.00	2,000.00
5	VI</								

Table with columns for ID, Municipality, Property Name, Owner Name, and Valuation. Includes sub-sections for REGION VI COATEPEC HARRIAS, REGION VII VALLE DE BRAVO, and REGION VIII JILOTEPEC.

ING. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBUSCO Y TITULAR DEL COMITE DE OPERACION DEL PRORRIM (RUBRICA).



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



DIRECCION DE RESTAURACION Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE REFORESTACION

PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2010

CATEGORIA DE MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL AÑO 2008, NO APROBADOS

No.	REGION	FOLIO PRORRIM	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SUPERFICIE (HECTÁREAS)
1	I	PRO8I005	TENANGO DEL VALLE	BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO ZICTEPEC	GARCIA	MILLAN	BERNABE	7.78
2	I	PRO8I0015	ALMOLOYA DE JUÁREZ	OCAMPO CONTRERAS JESÚS	OCAMPO	CONTRERAS	JESÚS	3.00
3	I	PRO8I0016	TENANGO DEL VALLE	EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS	BERNAL	BERNAL	FELIPE EVODIO	7.00
4	I	PRO8I0030	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BASTIDA CARRANZA JOSÉ CONSEPCIÓN	BASTIDA	CARRANZA	JOSÉ CONSEPCIÓN	2.18
5	I	PRO8I0041	LERMA	MERCADO MORALES CECILIO ABEL	MERCADO	MORALES	CECILIO ABEL	1.50
6	I	PRO8I0043	TENANGO DEL VALLE	EJIDO SAN PEDRO ZICTEPEC II	ESTRADA	PÉREZ	JOSÉ LUIS	4.08
6	REGION I TOLUCA							25.54
1	IV	PRO8IV011	TEMASCALTEPEC	COLIN SALAZAR VIDAL	COLIN	SALAZAR	VIDAL	3.00
2	IV	PRO8IV018	TEMASCALTEPEC	BIENES COMUNALES DE TEQUESQUIPAN	ORTIZ	BARÓN	MIGUEL ÁNGEL	20.00
3	IV	PRO8IV026	TEJUPILCO	CALIXTO RAMIREZ GALDINO	CALIXTO	RAMIREZ	GALDINO	1.00
4	IV	PRO8IV027	TEJUPILCO	ESPIÑOZA BAUTISTA ELEAZAR	ESPIÑOZA	BAUTISTA	ELEAZAR	2.00
5	IV	PRO8IV034	AMATEPEC	BIENES COMUNALES DE SAN SIMÓN ZOCOLTEPEC	TRINIDAD	SANCHEZ	BERNARDO	7.50
6	IV	PRO8IV037	AMATEPEC	GARCIA SALVADOR REYES	GARCIA	SALVADOR	REYES	7.70
7	IV	PRO8IV040	TLATLAYA	BIENES COMUNALES DE SANTIAGO TLATLAYA	NICOLÁS	CARDOSO	JAIME	25.00
8	IV	PRO8IV050	AMATEPEC	SÁNCHEZ NAVARRETE EUSEBIO	SÁNCHEZ	NAVARRETE	EUSEBIO	1.00
8	REGION IV TEJUPILCO							67.20
1	V	PRO8V010	MORELOS	MUNGUÍA MERCADO MA TRINIDAD	MUNGUÍA	MERCADO	MA TRINIDAD	1.50
2	V	PRO8V019	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	MARÍN AGUILAR JOEL	MARÍN	AGUILAR	JOEL	5.00
3	V	PRO8V070	TEMASCALCINGO	GARCIA GONZÁLEZ CARLOS	GARCIA	GONZÁLEZ	CARLOS	1.00
4	V	PRO8V080	TEMASCALCINGO	FLORES DIONICIA MATEO JULIO	FLORES	DIONICIA	MATEO JULIO	1.16
5	V	PRO8V101	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	HERNÁNDEZ CRUZ ANTONIO	HERNÁNDEZ	CRUZ	ANTONIO	1.00
6	V	PRO8V132	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MEDRANO VILCHIS MATÍAS	MEDRANO	VILCHIS	MATÍAS	9.50
6	REGION V ATLACOMULCO							19.16
1	VI	PRO8VI005	SULTEPEC	BIENES COMUNALES DE SANTA CRUZ TEXCALAPA	CORTÉZ	ESPIÑOZA	BARTOLO	13.84
2	VI	PRO8VI0038	MALINALCO	EJIDO JALMOLONGA	ROQUE	RUBIO	ARCE	15.75
2	REGION VI COATEPEC HARINAS							29.59
1	VII	PRO8VII004	VILLA VICTORIA	MERCADO GARCÍA HILARIO	MERCADO	GARCÍA	HILARIO	5.00
1	REGION VII VALLE DE BRAVO							5.00
1	VIII	PRO8VIII005	JILOTEPEC	LUGO GARCÍA ROBERTO OCTAVIO	LUGO	GARCÍA	ROBERTO OCTAVIO	3.00
2	VIII	PRO8VIII034	ACULCO	EJIDO SAN JERÓNIMO	GONZALEZ	MIGUEL	GILBERTO	20.00
2	REGION VIII JILOTEPEC							23.00
25	TOTAL							169.49

ING. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y TITULAR DEL COMITE DE OPERACION DEL PRORRIM
(RUBRICA).